

Mauricio Villalta Fallas

1. ¿Considera usted que pueda tener un conflicto de intereses al ser gerente de Asosejud e integrante de la junta administradora a la vez?

La naturaleza de ambas organizaciones es muy distinta pero en caso de que en la Junta Administradora del Fondo se presentará algún caso que generara conflicto de intereses, me abstendría de votar.

2. 5 x 1000 que nos rebajan desde más de un año. ¿Estaría usted dispuesto a devolverlo?

Con el fondo inicial debe iniciarse la estructura y demás, si una vez realizado todo lo necesario para tener trabajando de forma correcta el Fondo, se diera algún sobrante y en caso de ser posible legalmente, sugeriría que este fuese destinado a la reserva del fondo para incrementar los recursos de este.

Pregunta realizada por: Alexander García

Correo electrónico: No indica

Circuito Judicial: ANEJUD

Preguntas que envió el personal judicial (incluyendo el de las sedes regionales) a todas las personas candidatas y que deben contestar

Estas preguntas son las que el Tribunal Electoral debe enviar a cada persona candidata indicándole fecha límite para responder, para luego subir las respuestas a la página web del Tribunal

1. Es una realidad que en el tema del cumplimiento de los requisitos para aprobar la herencia por viudez de las jubilaciones, nuestros actuales “administradores” nunca fiscalizaron y observaron si existía dependencia, Art. 228 de LOPJ. Simplemente, le trasladaban el mismo monto, sin realizar estudios de verificación alguno, caso típico, viuda de un ex magistrado presidente, quien, además de la jubilación judicial de cita que supera los 10 mills, (sin deducciones), recibe la propia obtenida en el Magisterio Nacional, que ronda los 6 millones de colones, según informes de la prensa nacional.

Dentro de sus planes de trabajo, de llegar a la Junta Administradora, y en atención a las amplias facultades conferidas a la misma, tiene previsto un auditoraje que evidencien todas estas jubilaciones heredadas, y en general, todas las demás irregulares por no cumplir con los requisitos de ley, e iniciar procesos de lesividad o similares que rectifiquen estas incorrecciones.

Me parece oportuno realizar la auditoría propuesta pero además debe estipularse un procedimiento nuevo que realice estos estudios en el momento en que se de las jubilaciones por viudez y similares.

Pregunta realizada por: Fabio Delgado Hernández
Correo electrónico: fdelgadoh@poder-judicial.go.cr
Circuito Judicial: San José

2. ¿Qué opinan de ampliar el rango del transitorio VI de 18 meses hasta 5 o 10 años; en el entendido que existen análisis actuariales que sustenten que su impacto es bajo para las reservas?

Cualquier modificación que se piense realizar debiera tener un impacto positivo para no debilitar el fondo, por ende, cualquier propuesta primeramente deben modelarse en estudios actuariales.

Pregunta realizada por: Miguel Gutiérrez Fernández
Correo electrónico: mgutierrezf@poder-judicial.go.cr
Circuito Judicial: Heredia

3. ¿Consideran que aprobar una ley para el retiro total del ROP afecte al FJP?
¿Por qué y cómo lo compensaría?

Pregunta realizada por: Miguel Gutiérrez Fernández
Correo electrónico: mgutierrezf@poder-judicial.go.cr
Circuito Judicial: Heredia

El ROP tiene una constitución diferente al del FPJ, el primero se constituye con aportes que se registran de forma individual, por lo que, el retiro de una persona no afecta los aportes del resto en forma directa. Si se diera el caso de aprobarse una ley para el retiro total del ROP, lo que debieran hacer las OPC es calzar vencimientos de inversiones suficientes para poder enfrentar las salidas, es decir, las duraciones de una parte del portafolio de inversiones deben coincidir con el tiempo restante para el retiro total del ROP.

Por otra parte, el FPJ es un fondo de reparto, por lo que, salidas de unos afecta el saldo que queda para el resto. Esto hace que los efectos de uno sean distintos a los otros.

4. La ley establece la posibilidad de brindar préstamos a empleados y al PJ; ¿cuál es su propuesta de perfil de cliente para préstamos?; ¿cuál sería el medio idóneo para dar esos préstamos? ¿cuál sería la tasa y el riesgo que asumiría? ¿para qué tipo de créditos usaría ese dinero: ¿consumo, cartera social de riesgo o vivienda?

Que el fondo realice préstamos es una buena idea debido a que las tasas activas que presentan los préstamos, en teoría son mayores a los que se obtienen en tasas pasivas de inversiones, con lo cual, el impacto sería una mejora en el rendimiento promedio del fondo.

No obstante, la forma en cómo se dan estos préstamos si es determinante. En mi criterio estos préstamos debieran darse a las organizaciones gremiales del poder Judicial que realizan actualmente préstamos, ya que estas tienen la estructura, conocimiento y experiencia para el manejo de préstamos al detalle. El análisis financiero que se deba realizar es sobre la solvencia y liquidez que presentan sus estados financieros y cuyas garantías pueden estructurarse mediante la cesión de pagarés con cláusulas de mantener sólo aquellos que tengan operaciones crediticias al día y que se deba sustituir por otro en caso de una desmejora en la operación crediticia, de esta forma, las garantías son de alta calidad.

El que el FPJ directamente realice operaciones de préstamos al detalle, exigiría establecer una estructura nueva para este propósito, con cero experiencia en este tema y se enfrentaría riesgos innecesarios de gestión de carteras de crédito.

El objetivo de realizar préstamos y mejorar el rendimiento del fondo, igual se puede alcanzar mediante la colocación de recursos a organizaciones que cuenta ya con la infraestructura tecnológica, experiencia y conocimiento, para que estas a su vez los faciliten a los servidores judiciales.

Pregunta realizada por: Miguel Gutiérrez Fernández
Correo electrónico: mgutierrezf@poder-judicial.go.cr
Circuito Judicial: Heredia

5. La administración de un fondo como este requiere de áreas especializadas y sistemas informáticos de alto estándar, ¿considera que el 5 por mil para la administración es suficiente para cubrir lo que se requiere? De ser negativa su respuesta ¿cuáles son los es su propuesta para cubrir esos costos?

Primeramente debe establecerse presupuesto y calendarizar inversiones de forma que se pueda asegurar que lo recibido (5 x 1000) sea suficiente para cubrir los gastos de administración.

Pregunta realizada por: Miguel Gutiérrez Fernández
Correo electrónico: mgutierrezf@poder-judicial.go.cr
Circuito Judicial: Heredia

6. ¿Cuáles son los retos más importantes que debe asumir y las metas impostergables para el primer año de la nueva junta?

- 1- Definición de un plan estratégico y el plan anual operativo.**
- 2- Definir la estructura administrativa del Fondo.**
- 3- Garantizar la marcha de la operativa, controles de tesorería, contabilidad y operaciones.**
- 4- Creación y revisión de políticas y procedimientos entre éstos, Política de inversiones y Riesgos.**
- 5- Establecer el gobierno corporativo.**

Pregunta realizada por: Miguel Gutiérrez Fernández
Correo electrónico: mgutierrezf@poder-judicial.go.cr
Circuito Judicial: Heredia

7. ¿Consideran justo administrar un fondo de 540 mil millones sin recibir dieta o remuneración a cambio? ¿Cuál es su compensación ante el riesgo de las decisiones que a luz se pueden tomar?

El tema de dietas por dar servicios profesionales de administración del fondo pasa más por aspectos de legalidad. La ley en su artículo 239 lo faculta, pero el 240 lo prohíbe, por lo que, desde mi perspectiva no hay seguridad jurídica de que se pueda recibir dietas.

Pregunta realizada por: Miguel Gutiérrez Fernández
Correo electrónico: mgutierrezf@poder-judicial.go.cr
Circuito Judicial: Heredia

8. Que señalen la experiencia en la Administración de portafolios de inversión y el tamaño del activo administrado.

Según el tamaño del portafolio de menor a mayor está:

- 1. Como Gerente General de ASOSEJUD, contribuyo en la gestión de un portafolio de inversiones de más de 8.000 millones.**
 - 2. Como director financiero de ASECCSS administraba un portafolio de inversiones de 30.000 millones.**
 - 3. Como miembro de la Junta Directiva de la OPC CCSS, se ayudaba en la administración de un portafolio de 1.963 mil millones de colones, que es más de tres veces el fondo actual de pensiones y jubilaciones del Poder Judicial.**
9. El estudio último actuarial recomendó que los aumentos para las personas jubiladas y pensionadas sean aumentos que técnicamente se puedan hacer, esto quiere decir que podrían existir aumentos que no sean iguales al IPC de

ese momento. ¿Apoyarían ustedes esta propuesta, por qué sí o no? Favor dar una justificación técnica.

A mi no me parece que las pensiones y jubilaciones se ajusten por debajo de inflación, porque el poder adquisitivo disminuiría y haría más difícil el nivel de vida de las personas jubiladas, no obstante, esto debiera ir acorde con el aumento salarial de los aportantes para no producir un desequilibrio, es decir, el incremento de las jubilaciones por cambios en el nivel de precios debe ser igual o menor al que tiene los cotizantes. Si esto no se diera, el incremento porcentual por nivel general de precios de los cotizantes sería menor al de los jubilados, con lo cual, la sostenibilidad de fondo cada vez sería más difícil.

4. El estudio último actuarial recomendó utilizar todos los salarios cotizados a valor presente, tal y como se hace con los 20 años según lo establecido en la reforma de la Ley. ¿Apoyarían ustedes esta propuesta considerando que uno de los provocadores del déficit que aún se mantiene son aquellas jubilaciones y pensiones que se otorgaran con montos por los cuales nunca se cotizó, por qué sí o no? Favor dar una justificación técnica.

Yo apoyaría que el cálculo para determinar el monto de jubilación se haga no sólo con los últimos 20 años a valor presente, sino sobre todos los salarios devengados a valor presente, esto serviría para evitar inequidades, en el sentido de que alguien vaya a obtener una jubilación muy alta sin haber aportado lo suficiente para eso, lo que significa que los demás cotizantes (más en un régimen de reparto como el del FPJ) está financiando esa jubilación.

Lo anterior, se tendería a volver más grave cuando el ratio de Jubilados / Cotizantes se haga cada vez mayor, porque significa que cada vez habría menos personas que cotizan para sostener las jubilaciones.

A fin de evitar lo descrito, la mejor práctica es que la base de cálculo tome en cuenta todos los salarios a valor presente. El traer estos salarios a valor presente, corrige el poder adquisitivo de salarios anteriores y los pone en una misma base.

5. ¿Cuál es su motivación real para querer ser parte de la junta administradora?

Colaborar y aportar mi experiencia y conocimiento para encarar el reto de constituir la primera Junta Administradora de Pensiones y jubilaciones. Como Gerente General de ASOSEJUD me he identificado con los y las servidoras judiciales he desarrollado un compromiso para contribuir en su bienestar socioeconómico.

6. Introducción: Se tiene claro que el Fondo de pensiones va a necesitar una estructura administrativa para la adecuada administración del dinero y las finanzas, que evidentemente va a estar compuesta de varias secciones o departamentos como por ejemplo: Gerencia, Captación, Riesgos, Inversiones, Administración propiamente de las pensiones otorgadas, Contabilidad, entre otros, que evidentemente refiere a un costo significativo, aunado a los costos que conlleva un inmueble para alojar esa estructura administrativa.

Según su criterio y conocimiento en la parte numérica y financiera, lo cual se infiere de sus hojas de vida.

Las preguntas en concreto son las siguientes

- ✓ ¿Cómo sería la estructura administrativa que usted propondría para el adecuado manejo del fondo de pensiones del Poder Judicial?

La estructura debe irse desarrollando, iniciando por lo indispensable para garantizar la adecuada operativa hasta alcanzar un grado de madurez que incluya:

Estructura Administrativa:

1. Área Financiera (Gestión de Inversiones, Tesorería, Contabilidad)
2. Área de Gestión del Riesgo.
3. Área de Apoyo al Control (Auditorías, Contralor normativo).
4. Área de Servicio al Cliente.
5. Área Administrativa (Proveeduría, Capital Humano, Servicios Generales, Apoyo Secretarial para Actas y minutas de la Junta Administradora y de las Comisiones del Gobierno Corporativo)
6. Área de Tecnologías de la Información (TI).

Estructura de Gobierno Corporativo:

1. Comité de Inversiones
2. Comité de Riesgos
3. Comité de Cumplimiento
4. Comité de Auditoría
5. Comité de Tecnologías de la Información

Según sus presupuestos o estimaciones:

- ✓ ¿Qué costo mensual presupuesta usted tendría esa estructura administrativa?
- ✓ ¿Se podría cubrir con el aporte del 0,5% que tributamos mensualmente los colaboradores activos y jubilados?

De no cubrirse con el 0,5% del aporte mensual los costos de mantener esa estructura administrativa

- ✓ ¿Qué medidas alternativas propondría usted para solventar ese faltante presupuestario sin incrementar el aporte de los contribuyentes?

Primeramente debe establecerse presupuesto y calendarizar inversiones de forma que se pueda asegurar que lo recibido (5 x 1000) sea suficiente para cubrir los gastos de administración, dentro de esto hay que definir la estructura salarial, pero esta debe ser sostenible con lo asignado.

Pregunta realizada por: Ronny Gómez Jiménez
Correo electrónico: rgomezi@poder-judicial.go.cr
Circuito Judicial: I Circuito Judicial de San José

7. Me gustaría preguntarle si apoyaría la posibilidad de mejorar los rendimientos del fondo mediante préstamos a los empleados judiciales, préstamos para refundición de deudas, para adquirir vivienda, compra de deuda de banco, entre otros. Me parece que de esta manera mejoraríamos el bienestar económico del personal judicial y además mejoraríamos enormemente los rendimientos del fondo.

Gracias por su consulta, la pregunta es similar a la pregunta #4, por lo que, es pertinente la respuesta a esa pregunta.

También el mismo fondo podría invertir en propiedades, comprar una finca y vender condominios a los mismos empleados judiciales, creo que hay mucho proyecto de inversión que nos puede beneficiar a todos.

Preferiría en lugar de tomar riesgo total por cuenta del fondo, estudiar la posibilidad de incrementar las posiciones en fondos inmobiliarios ya que el riesgo en estos está más diversificado.

Y también me interesa, que si el fondo tiene un buen superávit; bajar nuevamente el porcentaje de aportación que es bastante grosero, al menos para mi caso que tengo familia en edad escolar y que todavía falta mucho para que puedan valerse por si solos. Me gustaría conocer su criterio.

En le momento que fondo mostrara superávit en el corto, mediano y largo plazo, debiera de mejorarse los beneficios del fondo, pudiendo ser uno o una combinación, previo análisis del impacto para garantizar que los cambios no generaran déficit.

Entre los beneficios están: edad de jubilación, montos de jubilación, porcentaje de aportes.

Pregunta realizada por: Renán Leiva
Correo electrónico: No indica
Circuito Judicial: No indica

8. ¿Se nombrará mediante algún reglamento la figura de Fiscalía como órgano adjunto?

La ley no dispone la creación de un Órgano de Fiscalía, por lo que, siendo el control un elemento crucial de la gestión, debiera nombrarse auditoría interna y externa.

Pregunta realizada por: Diego Guzmán Badilla
Correo electrónico: dguzman1971@gmail.com
Circuito Judicial: Heredia

9. ¿Tienen causas abiertas, cuestionamientos en alguna instancia judicial u otra? Cuestionamiento en lo ético y moral también.

Ninguna.

Pregunta realizada por: Manuel Mora Zamora
Correo electrónico: manuelmora554@yahoo.com
Circuito Judicial: Ciudad Judicial

10. La escogencia y votación que estará realizando el colectivo judicial, considera solamente 3 de las 6 personas que formarán parte de Junta Administradora, ¿conocen ustedes a las otras 3 personas que la Corte escogió para formar parte de esta Junta y cuál fue el proceso de selección definido?

No tengo conocimiento al respecto.

11. ¿Cuáles serían los pasos concretos que darían para implementar los préstamos directos a los empleados del Poder Judicial?

Gracias por su consulta, la pregunta es similar a la pregunta #4, por lo que, es pertinente la respuesta a esa pregunta.

12. ¿Consideran ustedes que se requiere reforma legal? Y de ser así como harían para impulsar esa reforma.

Al artículo 239 de la ley dispone:

“Con base en el resultado de los estudios actuariales, y con autorización de la Superintendencia de Pensiones, la Junta Administrativa podrá modificar los parámetros iniciales establecidos en esta ley respecto de los requisitos de elegibilidad, el perfil de beneficios, así como los aportes y las cotizaciones de los servidores judiciales y de las jubilaciones y las pensiones previstos en la ley, siempre que esto sea necesario para garantizar el equilibrio actuarial del Régimen.”

Con base en lo anterior, no creo inicialmente que se requiera reforma alguna.

13. Uno de los inconvenientes de los procesos de jubilación es la pérdida, en el tiempo, del poder adquisitivo. Esto ocurre debido a que las jubilaciones son montos fijos a los cuales, por razones obvias no aplican pluses y los aumentos no están acordes con la inflación lo que provoca un crecimiento lento. Hace poco más de un año, cuando explicaba con mayor detalle y ejemplos a un grupo de jueces penales este fenómeno, uno de ellos contó que su padre también se había jubilado como juez y que todavía está con vida pero su jubilación ha ido creciendo muy poco, y actualmente es de poco más de 700,000 colones.

La última reforma al sistema de jubilación, Ley 9544, corrigió este defecto con el artículo 225 el cual indica que los montos se reajustarán por el Índice de Precios al Consumidor, sea por Inflación; esto por Ley y no por decisiones políticas o administrativas. ¡POR LO MENOS!

Este no es un beneficio sino un reajuste ordinario y automático para mantener la capacidad de compra y pago de las personas jubiladas en el tiempo.

No obstante, en el último estudio actuarial, se recomienda no hacer estos ajustes. En su lugar, deben ser aumentos asociados a la mitad de la inflación. Esto traerá, indefectiblemente, un deterioro de las jubilaciones y pensiones como ocurría antes provocando la pérdida del poder adquisitivo de las personas jubiladas o pensionadas en momentos críticos al avanzar en edad.

¿Hará usted efectiva y por lo tanto impulsará tal recomendación de no reajustar los montos jubilatorios y de pensión por el total de la inflación?

Gracias por su consulta, la pregunta es similar a la pregunta #9, por lo que, es pertinente la respuesta a esa pregunta.

Pregunta realizada por: Gustavo Chen Quesada
Correo electrónico: No indica

Circuito Judicial: No indica

14. En el último estudio actuarial, no se recomienda el bajar el límite sobre el cual se calcula la contribución solidaria y por lo tanto, no se hace el ejercicio para evaluar el impacto positivo que tendría ello en la capitalización de fondo. El proyecto de Ley 20.035 que será de conocimiento de la Asamblea Legislativa en primer debate en un plazo máximo de 15 días, propone bajar el límite sobre el cual se calcula la contribución solidaria a 8 veces el salario más bajo del Poder Judicial. Ello proporciona, adicionalmente, casi 1,000 millones anuales al fondo, lo que contribuirá, significativamente, el alcanzar el equilibrio actuarial tan deseado del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

Si este proyecto es aprobado, como parece que acontecerá ¿cuáles serán las posiciones que tomará usted con respecto a las recomendaciones establecidas en el último estudio actuarial?

En caso de que se diera una ley que nuevamente modifique el Fono de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, hará que correr nuevamente el modelo del estudio actuarial para determinar los impactos, en caso de que haya mejoraría en las proyecciones y se alcanzara superavit, podrán ajustarse los beneficios.

Pregunta realizada por: Gustavo Chen Quesada

Correo electrónico: No indica

Circuito Judicial: No indica